

Pretensiones de las partes recurrentes

Las partes recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

- Anule el auto del Tribunal General de 25 de marzo de 2015, en la medida en que éste:
 - a. desestima las pretensiones de las recurrentes, y
 - b. condena a las recurrentes a cargar con sus propias costas y con las costas de la Comisión.
 - Estime la pretensión de anulación formulada por las recurrentes.
- y
- a) se pronuncia con carácter definitivo sobre el asunto,
 - o, con carácter alternativo,
 - b) devuelva el asunto al Tribunal General para que se pronuncie sobre el fondo.
- Con carácter alternativo: que devuelva el asunto al Tribunal General para que se pronuncie acerca de la admisibilidad junto con el fondo del asunto, y que resuelva en consecuencia.
 - Condene en costas a la Comisión, de conformidad con el artículo 184, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia.

Motivos y principales alegaciones

Los recurrentes sostienen que la desestimación de sus pretensiones es contraria a Derecho, ya que a) el Tribunal General determinó los hechos de modo incorrecto y desnaturalizado, menoscabando de ese modo el derecho de los recurrentes a ser oídos, b) al aplicar el artículo 263 TFUE, apartado 4, el Tribunal General limitó de modo incorrecto los actos impugnables a los actos contemplados en el artículo 288 TFUE, c) el Tribunal General incurrió en error al llegar a la conclusión de que las medidas impugnadas no son decisiones en el sentido del artículo 288 TFUE, apartado 4; d) al aplicar el artículo 263 TFUE, apartado 4, el Tribunal General consideró decisivo el hecho de que el acto impugnado pudiera «aislarse de su contexto contractual» o no y no tomó en consideración otros factores relevantes, e) al aplicar el artículo 263 TFUE, apartado 4, el Tribunal General utilizó incorrectamente criterios pensados para casos bipolares en un caso tripolar, f) el Tribunal General no tuvo en cuenta el derecho de los recurrentes a una tutela judicial efectiva como recogen el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta de Derechos Fundamentales.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht München (Alemania) el
11 de junio de 2015 — Soha Sahyouni/Raja Mamisch**

(Asunto C-281/15)

(2015/C 294/36)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht München

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Soha Sahyouni

Demandada: Raja Mamisch

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se incluye también en el ámbito de aplicación que recoge el artículo 1 del Reglamento (UE) n° 1259/2010 del Consejo, de 20 de diciembre de 2010, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial ⁽¹⁾, el denominado divorcio privado (en el presente asunto, el declarado por un tribunal de justicia religioso en Siria en virtud de la sharía)?

- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:
 - a) ¿Debe aplicarse también el artículo 10 del Reglamento (UE) n° 1259/2010 al analizar si es posible el reconocimiento nacional de un divorcio?

 - b) En caso de respuesta afirmativa a la cuestión 2 a):
 - (1) ¿Ha de tomarse como base de manera abstracta una comparación de la que resulta que la ley del foro permite a un cónyuge acceder al divorcio, pero, por motivos de sexo, en condiciones procesales y materiales distintas de las del otro cónyuge,

o bien

 - (2) la aplicación de la norma depende de si la aplicación del Derecho extranjero, que es discriminatorio de modo abstracto, también es discriminatoria en el caso concreto?

 - c) En caso de respuesta afirmativa a la pregunta b) 2):

¿Puede considerarse una razón para no aplicar la norma la aceptación del divorcio por parte del cónyuge discriminado, también bajo la forma de la recepción consentida de una compensación?

⁽¹⁾ DO L 343, p. 10.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Braunschweig (Alemania) el 11 de junio de 2015 — Queisser Pharma GmbH & Co. KG/Bundesrepublik Deutschland

(Asunto C-282/15)

(2015/C 294/37)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Braunschweig

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Queisser Pharma GmbH & Co. KG

Demandada: Bundesrepublik Deutschland